



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

SONDEO DE MERCADO

La ANH está adelantando el presente sondeo de mercado, con el fin de realizar el análisis económico y financiero que soportará la determinación del presupuesto oficial de un posible proceso de selección contractual, si su empresa se encuentra interesada en participar le agradecemos remitir la información solicitada bajo los parámetros establecidos a continuación.

NOTA: La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aclara que ni el envío de esta comunicación ni la respuesta a la misma generan compromiso u obligación de contratar, habida cuenta que no se está formulando invitación para participar en un concurso o proceso selectivo, sino, se reitera, se está realizando un sondeo de mercado del que eventualmente se puede derivar un proceso de selección para la elaboración de un contrato que permita ejecutar el proyecto

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, es una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera en los términos del Decreto 714 de 2012.

Son funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, las siguientes:

1. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país.
2. Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.
3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.
4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin.



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

5. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales y en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
6. Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión.
7. Convenir, en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos.
8. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos.
9. Fijar los precios de los hidrocarburos para efectos de la liquidación de regalías.
10. Administrar la participación del Estado, en especie o en dinero, de los volúmenes de hidrocarburos que le correspondan en los contratos y convenios de exploración y explotación, y demás contratos suscritos o que suscriba la Agencia, incluyendo las regalías, en desarrollo de lo cual podrá disponer de dicha participación mediante la celebración de contratos u operaciones de cualquier naturaleza.
11. Recaudar, liquidar y transferir las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos.
12. Efectuar las retenciones de las sumas que por concepto de participaciones y regalías correspondan a las entidades partícipes con destino a los Fondos previstos en la Constitución Política y la ley, y hacer los giros y reintegros en los términos establecidos en ellas.
13. Adelantar las acciones necesarias para el adecuado abastecimiento de la demanda nacional de hidrocarburos.





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

14. Fijar los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna.
15. Fijar el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna para el procesamiento o utilización en el país, y el gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petroquímicos cuando sea del caso.
16. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de contratos y convenios de exploración y explotación, o por reversión de concesiones vigentes, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003.
17. Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos dirigidas al aprovechamiento de los recursos de manera racional e integral.
18. Fijar los precios de exportación de petróleo crudo para efectos fiscales y cambiarios.
19. Dirigir y coordinar lo relacionado con las liquidaciones por concepto del canon superficiario correspondiente a los contratos de concesión.
20. Verificar las especificaciones y destinación del material importado en el subsector de hidrocarburos para efectos de aplicar las exenciones previstas en el Código de Petróleos o normas que lo modifiquen o adicionen.
21. Supervisar las especificaciones y destinación del material importado en el subsector de hidrocarburos para efectos de aplicar las exenciones previstas en el Código de Petróleos o normas que lo modifiquen o adicionen.
22. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.
23. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, artículo 13, corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes funciones:

1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen.
2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión.
3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros.
4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario.
5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.
6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros.
7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros.
8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades.
9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad.
10. Representar al Presidente en los asuntos que éste le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquél determine.
11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia.
12. Las demás que le asigne el Presidente.

De conformidad con las funciones que le han sido asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del decreto citado, y teniendo en cuenta la necesidad de adelantar los procesos de contratación





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

requeridos para proveer los bienes y servicios que garanticen el normal y óptimo funcionamiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, es competencia de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera adelantar la contratación de los servicios especializados para la prestación de servicios de transporte aéreo en aeronaves de ala rotativa y ala fija, en la modalidad de horas de vuelo, para el transporte del personal de la ANH.

La ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, en el artículo 7 literal B establece:

"2. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades."

Así las cosas, dentro de sus funciones la ANH requiere realizar desplazamientos y visitas a los pozos con el fin de verificar la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificar el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de los mismos. Como es de conocimiento, la mayoría de los pozos se encuentran en lugares alejados de la geografía nacional y de difícil acceso, por lo tanto, es necesario contratar la prestación de servicios de transporte aéreo en aeronaves de ala rotativa y ala fija, que puedan acceder a los lugares de difícil acceso donde se encuentran los pozos, con el fin de transportar a los funcionarios y colaboradores de la ANH, para el cumplimiento de su misión institucional.

Ahora bien, es pertinente señalar, que si bien Colombia Compra Eficiente celebró un acuerdo marco de precios para la adquisición de tiquetes aéreos (CCE-853-1-AMP-2019), el cual se encuentra vigente, no es aplicable para los desplazamientos descritos, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, requiere el acceso a lugares del territorio nacional cuya topografía impide realizar viajes sin mayores contratiempos a los cuales las aerolíneas comerciales no cuentan el trayecto requerido, no cuentan con las frecuencias de vuelo necesarias que permitan atender



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

situaciones excepcionales de manera oportuna, o que teniendo al capacidad para prestar el servicio, llevar a cabo su ejecución, implicaría retrasos administrativos, *verbi gracia*, espera de conexiones entre vuelos, retrasos en los vuelos por sobreventa o por fallas mecánicas, razones éstas que justifican que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuente con otros mecanismos adicionales y no contemplados en el acuerdo marco, y evitar, el incumplimiento de sus funciones, por este tipo de eventos.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, como administradora y reguladora de las reservas hidrocarburíferas de la Nación, tiene la responsabilidad de manejar estos recursos de una manera óptima e integral y de armonizar los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

Corresponde a la ANH la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, la evaluación del potencial hidrocarburífero del país y la administración de la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país, asegurando su preservación, integralidad y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos.

En el marco de estas competencias, la responsabilidad de formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano son funciones asumidas por la entidad en sus mandatos misionales, donde, además se enfatiza que se llevará a cabo la administración del recurso de una manera óptima y en armonía con los intereses de la sociedad, el Estado, y las empresas del sector.

Así las cosas, teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la ANH en lo que respecta a seguimiento, verificación, vigilancia, inspección y control de los campos de explotación y o exploración según la ubicación geográfica de los mismos a lo largo del territorio nacional, es necesario para la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantar la contratación de los servicios especializados para la prestación de servicios de transporte aéreo en aeronaves de ala rotativa y ala fija, en la modalidad de horas de vuelo, para el transporte del personal de la ANH.



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

OBJETO A CONTRATAR:	<i>Servicios especializados para la prestación de servicios de transporte aéreo en aeronaves de ala rotativa y ala fija, en la modalidad de horas de vuelo, para el transporte del personal de la ANH.</i>																				
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>La adquisición objeto se encuentra enmarcada dentro del sector SERVICIOS, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.</p> <p>La contratación de los servicios especializados de transporte aéreo helicoportado (ala rotativa) y ala fija, constituye un medio fundamental para el cumplimiento de las funciones y la misión institucional de la Agencia de Hidrocarburos, en lo que refiere a la realización de seguimiento y supervisión de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional, así como a la administración de contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y demás actividades relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos del país.</p>																				
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El contrato a suscribir será un contrato de prestación de servicios especializados.																				
CÓDIGO UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), correspondiente al bien, obra o servicios a contratar:	<p>Códigos UNSPSC (tercer nivel):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENT</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCT</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O</td> <td></td> <td></td> <td>O</td> <td></td> </tr> <tr> <td>78</td> <td>11</td> <td>15</td> <td>00</td> <td>Transporte de pasajeros aérea</td> </tr> <tr> <td>78</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>00</td> <td>Transporte de carga aérea</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENT	FAMILIA	CLASE	PRODUCT	NOMBRE	O			O		78	11	15	00	Transporte de pasajeros aérea	78	10	15	00	Transporte de carga aérea
SEGMENT	FAMILIA	CLASE	PRODUCT	NOMBRE																	
O			O																		
78	11	15	00	Transporte de pasajeros aérea																	
78	10	15	00	Transporte de carga aérea																	
ASPECTOS TÉCNICOS:	<p>Se requiere contratar la prestación del servicio de horas de vuelo para el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y sus colaboradores en cumplimiento de sus funciones dentro del territorio nacional, para lo cual se requiere información y cotización del valor de la hora de vuelo con la(s) siguiente(s) aeronave(s):</p> <p><u>Listado de aeronaves:</u></p>																				



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

- a. Helicóptero Bell 412 EP
- b. Helicóptero MI 171
- c. Helicóptero MI 8MTV-1
- d. Helicóptero BK117 C-2 (EC145)
- e. Helicóptero AW139
- f. Aeronaves de ala fija de transporte de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	Transporte integral Hora de Vuelo de Personal.	Listado de aeronaves ala rotativa: a. Helicóptero Bell 412 EP b. Helicóptero MI 171 c. Helicóptero MI 8MTV-1 d. Helicóptero BK117 C-2 (EC145) e. Helicóptero AW139
2	Transporte integral Hora de Vuelo de Personal.	Aeronaves de ala fija de transporte de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación.

Objetivo Propuesto: El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en aeronaves de ala rotativa (helicópteros) y ala fija de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación, con el fin de transportar al personal de la ANH en cumplimiento de sus funciones institucionales, por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.

Descripción Técnica de los Servicios: El proponente en su oferta debe acreditar documentalmente que los equipos ofertados cumplen mínimo con las siguientes características técnicas:

Tripulación: La tripulación mínima requerida será la ordenada por el Manual de vuelo emitido por el Fabricante de cada aeronave y/o la Reglamentación vigente de la UAEAC, de acuerdo con la siguiente relación:

- a. Helicóptero Bell 412 EP
- b. Helicóptero MI 171
- c. Helicóptero MI 8MTV-1
- d. Helicóptero BK117 C-2 (EC145)
- e. Helicóptero AW139
- f. Aeronaves de ala fija de transporte de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación.





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

Disponibilidad: El proponente deberá contar con alguno de los helicópteros del anterior listado, según la necesidad y; Cuando la Agencia Nacional de Hidrocarburos lo requiera, previo aviso o llamado, la empresa pondrá a disposición de la Agencia dichas aeronaves durante la ejecución del contrato en cualquiera de las bases aéreas del proveedor y en cualquier lugar del territorio nacional si así se requiere.

La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estarán bajo el control de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por intermedio del Supervisor del contrato, quien establecerá mecanismos para ejercer el control.

Se requiere garantizar el número de aeronaves establecidas en la presente solicitud, para responder de manera efectiva a las necesidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según lo establezca el supervisor.

El contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 24 horas subsiguientes después de haber sido notificado telefónicamente, por escrito o correo electrónico institucional, por parte del supervisor del contrato.

Mantenimiento:

El proponente en caso de ser contratista se compromete a cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así:

- Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes, imprevistos y otros propios del servicio objeto del presente proceso corren por cuenta del contratista.
- Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana o presentar un vínculo con un taller certificado por la UEAC.
- El proponente debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada.

- El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio con un tiempo no mayor a 24 horas, después de haber sido notificado telefónicamente, por escrito o correo electrónico institucional, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos o una vez se haga el requerimiento de remplazo por parte del supervisor del contrato.
- El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado por escrito o correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Antes de cada vuelo las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia.

Lugar: el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional, según las necesidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Comunicaciones:

Las aeronaves deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas:

- Dos (02) radios VHF como mínimo.
- Un (01) sistema transpondedor.
- Sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro.
- Lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.

Condición de las tripulaciones y efectos de relevos de las mismas:

Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos:





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

- Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos y licencias de vuelo del personal y de la aeronave que operan, vigentes durante toda la duración del contrato y estar autorizada la firma explotadora por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana.
- La tripulación mínima requerida la deben conformar los ordenados por el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las ordenadas por la UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil).
- Las tripulaciones deben estar calificadas, acreditar experiencia y certificadas para realizar vuelos, despegues y aterrizajes en cualquier zona no preparada, incluso en pináculos, áreas confinadas, polvorientas, selváticas, pantanosas, montaña, desierto y otras, y estar en capacidad de operar en alturas desde el nivel medio del mar (MSL) de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada aeronave, hasta el techo máximo de operación permitido por cada aeronave.
- Las tripulaciones y las aeronaves deben estar calificadas, acreditar experiencia y certificadas para realizar vuelos en cualquier altura, área y terreno. Así mismo deben estar certificadas para vuelo en condiciones Meteorológicas Imprevistas con un mínimo de 5 repeticiones en la tarea de las cuales 1 en el último año, así como estar vigentes en simulador de vuelo.
- Todas las tripulaciones deberán ser relevadas máximo cada veinte (20) días calendario, una vez iniciada la comisión en el área, en la cual se encontraban ejecutando el servicio, de acuerdo al reglamento aeronáutico colombiano.
- El piloto al mando debe estar calificado en el equipo que vuela y tener como mínimo tres mil (3000) horas de vuelo totales y mil (1000) horas como piloto al mando del equipo que vuela, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento Aeronáutico Colombiano publicado y vigente.
- El segundo piloto (copiloto) debe estar calificado en el equipo que vuela y tener como mínimo mil (1000) horas de vuelo totales y quinientas (500) horas en el equipo.
- Las tripulaciones deben estar calificadas y certificadas para operar con gancho de carga externa, grúas de rescate y equipo de apagado de incendios (Bambi-Bucket).
- La tripulación deberá estar en capacidad de transportar pasajeros





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

y carga desde el nivel medio del mar (MSL), hasta donde las condiciones técnicas de la aeronave en altura lo permitan, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada aeronave.

- El personal técnico de vuelo debe tener como mínimo cinco (05) años de experiencia en el equipo que vuela y tener todas las certificaciones y licencias que lo acreditan para operar en el equipo y realizar el correspondiente mantenimiento.
- Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos u otros gastos de la tripulación correrán por cuenta del contratista.

Cualquier omisión en los requisitos anteriormente descritos será asumida por cuenta del contratista.

Computo de la hora de vuelo y traslado de aeronaves:

- Los Tiempo de Vuelo serán contabilizados acorde a las directrices de OACI.
- Se tomarán desde que la Aeronave sale de su base de Operación hasta su regreso a la misma.
- La Operación es por llamado, el Contratante asume todos los Movimientos de la Aeronave, no obstante, traslados internos por cambio de máquina, por relevo de tripulación, casos fortuitos o de fuerza mayor que no estén bajo algún requerimiento ordenado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, será asumidos por el Contratista.

Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:

El contratista se comprometerá dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 9 Y10 del artículo 476 del Estatuto *Tributario* “*Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas*”.

El transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Aracuaera y Solano en el





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo).

En el Artículo 476 del Estatuto Tributario “*Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas*”, y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto, en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas.

Certificaciones:

Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberán ser acreditados documentalmente, así:

COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA:** De conformidad a lo señalado en el literal b) de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta.
- Copia de la declaración de importación o de importación temporal a largo plazo (de acuerdo a estatuto aduanero) de las aeronaves que van a ser utilizadas para las operaciones: De conformidad al literal c) de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, la cual señala:





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

c) Modalidad de ingreso al país de las aeronaves: Debe preverse que las aeronaves ofrecidas para la prestación del servicio de horas de vuelo hayan ingresado y permanezcan en el país debidamente autorizadas bajo cualquiera de las modalidades previstas por la autoridad aeronáutica nacional, v.g. Nacionalización o importación temporal.

- Contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma.

NOTA: El proponente que cuente a la fecha de presentación de la propuesta con los anteriores documentos podrá aportarlos con su oferta.

COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- Documentación individual completa de cada aeronave, tales como libro de vuelo, libro de mantenimiento, Status Report de mantenimiento, copia del Log book de los últimos veinticuatro (24) meses.
- Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. Donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA."

Aspectos de Seguridad:

- Cada aeronave debe tener un (KIT DE SELVA) con capacidad para sostener y mantener a la tripulación y la cantidad de pasajeros transportados mientras son rescatados o evacuados.
- En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista.



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

- Las aeronaves que presten el servicio no podrán transportar personal que no estén autorizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Las aeronaves no podrán transportar cargas o personal que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave.
- Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas y no podrán permanecer más de veinte (20) días calendario en la unidad donde se encuentre la aeronave, para efectos de seguridad aérea (evitar la fatiga, rutina, etc.).
- Las tripulaciones estarán obligadas a tener el equipo de vuelo ordenado por la Aeronáutica Civil Colombiana.
- La sección de seguridad aérea del contratista deberá realizar y/o previa solicitud del supervisor del contrato, de manera aleatoria una revista de tripulaciones mensual, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas.
- Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia.
- En la cabina de carga y/o pasajeros debe ir siempre un tripulante, quien es parte integral de la tripulación para todos los vuelos que se realicen, a fin de impartir cualquier información de emergencia a los pasajeros, o manejo de cargas.
- Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma español con el fin de que se puedan establecer las comunicaciones en tierra al cual se va a apoyar.

Seguros:

El oferente debe presentar en su oferta certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.

Inexistencia de vínculo laboral:





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.

Obligaciones Específicas:

- Cumplir con las obligaciones de las especificaciones técnicas y las propuestas presentadas, con sujeción a la forma y a las condiciones allí establecidas.
- Prestar el servicio de transporte en las aeronaves que trata el objeto del contrato, en el término y lugar determinados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo a las necesidades de la misma, cumpliendo con las especificaciones y normas técnicas establecidas y de conformidad con lo propuesto, garantizando la buena calidad del servicio.
- Suscribir las garantías exigidas en el presente contrato dentro del plazo establecido para tal fin.
- Cumplir con las licencias y permisos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil para llevar a cabo el objeto del presente contrato y con todas aquellas requeridas por las normas legales vigentes sobre la materia.
- Permanecer vigente mínimo durante la ejecución del contrato la documentación exigida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre cada aeronave.
- Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Mantener hasta la terminación del contrato, los valores incluidos en la propuesta presentada.
- El proponente deberá certificar que cuenta con todas o alguna(s) de las aeronaves de ala rotativa y ala fija requeridos en el listado de aeronaves; Cuando la Agencia Nacional de Hidrocarburos lo requiera, previo aviso o llamado, la empresa pondrá a disposición de la Agencia dichas aeronaves durante la ejecución del contrato en cualquiera de las bases aéreas del proveedor y en cualquier lugar del territorio nacional.





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

	<ul style="list-style-type: none"> El contratista está obligado a adjuntar la siguiente documentación por cada una de las aeronaves, la que debe permanecer vigente mínimo durante la ejecución del contrato: a) Certificado FIAA (Formulario Anual de Inspección) o certificado RAC-100 expedido por la Aeronáutica Civil Colombiana. b) Copia de las licencias de piloto comandante, copiloto, inspector, ingeniero de vuelo y técnico de vuelo, expedidas por la Aeronáutica Civil Colombiana, así como las respectivas licencias médicas, recurrentes para inspector no mayor a un año y técnicos de vuelo no mayor a dos (2) años según corresponda para la(s) tripulación(es) de la(s) que presten el servicio a la Agencia Nacional de Hidrocarburos. c) La empresa entregará una vez suscrito el contrato el Seguro de responsabilidad civil, casco, silla y guerra, expedido por la compañía de seguros debidamente, certificada, constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, por cada aeronave que preste el servicio a la Agencia Nacional de Hidrocarburos. El seguro de silla debe cubrir a los pasajeros (24), d) Copia de la declaración de importación vigente de las aeronaves que van a ser utilizadas para las operaciones, e) Certificación del manual de operación y manual general de mantenimiento aprobado por la Aeronáutica Civil Colombiana. Permitir auditorias cuando la Agencia Nacional de Hidrocarburos lo requiera. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. <p>Parágrafo 1: La base de las aeronaves será en cualquiera de las bases aéreas del proveedor.</p>														
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Será en todo el territorio nacional, según las necesidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.														
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021.														
PROPUESTA ECONÓMICA:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT.</th> <th>V/R UNITARIO SIN IVA</th> <th>IVA</th> <th>V/R UNITARIO INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Transporte integral</td> <td>Listado de</td> <td>Hora</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	1	Transporte integral	Listado de	Hora	1		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA									
1	Transporte integral	Listado de	Hora	1											



Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

		Hora de Vuelo de Personal de la ANH	<p><u>aeronaves ala rotativa:</u></p> <p>a. Helicóptero Bell 412 EP</p> <p>b. Helicóptero MI 171</p> <p>c. Helicóptero MI 8MTV-1</p> <p>d. Helicóptero BK117 C-2 (EC145)</p> <p>e. Helicóptero AW139</p>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">ITEM</th> <th style="width: 25%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="width: 5%;">CANT.</th> <th style="width: 10%;">V/R UNITARIO SIN IVA</th> <th style="width: 5%;">IVA</th> <th style="width: 10%;">V/R UNITARIO INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Transporte integral Hora de Vuelo de Personal de la ANH</td> <td><u>Aeronaves de ala fija</u> de transporte de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación</td> <td style="text-align: center;">Hora</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>									ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	2	Transporte integral Hora de Vuelo de Personal de la ANH	<u>Aeronaves de ala fija</u> de transporte de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación	Hora	1		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA																
2	Transporte integral Hora de Vuelo de Personal de la ANH	<u>Aeronaves de ala fija</u> de transporte de no más de 10 pasajeros incluida la tripulación	Hora	1																		

ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO:

Las firmas invitadas deberán entregar la información solicitada en el presente sondeo de mercado al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co, antes del día 20 de enero de 2021 .





Al contestar cite Radicado 20216010003471 Id: 572217
Folios: 19 Fecha: 2021-01-14 10:13:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: HELISTAR SAS

Atentamente;

Oswaldo Olivert Peña Mantilla
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Proyectó: Luis Alejandro Dávila – Líder Administrativo y Financiero

